

FELIPE DE NEVE

Reglamento para el gobierno de la provincia de Californias 1781

Edición de Salvador Bernabéu Albert



DOCE CALLES



© del estudio introductorio, Salvador Bernabéu Albert.

© de la presente edición: Ediciones DOCE CALLES, S.L.

C/. Abastos, n° 68

28300 ARANJUEZ (Madrid)

ESPAÑA

Teléfono y Fax: (91) 892 51 49

ISBN: 84-87111-42-4.

D.L.: M-14190-1994

Impreso en Closas-Orcoyen. España.

SUMARIO

Presentación	9
<i>Adán Enrique Ruffo Velarde</i>	
Estudio Introductorio	11
<i>Salvador Bernabéu Albert</i>	
Documento 1	35
<i>Informe de Felipe de Neve (1778)</i>	
Documento 2	65
<i>Reglamento de precios (1781)</i>	
Documento 3	71
<i>Reglamento para el gobierno de la provincia de Californias (1781)</i>	
Índice	111

PRESENTACIÓN

La importancia de la Historia a través de la evolución del hombre y las sociedades, así como sus usos, han contribuido de manera considerable a depurar y elevar la capacidad como la calidad de adaptación del hombre a sus diversos entornos.

La importancia de estudiar y analizar el pasado tendrá como objeto el presente y el futuro como objetivo; es por ello que hoy nos place, a nombre de mi persona y como Presidente del VIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, unir a la Península de Baja California con la lejana y hoy tan cercana Península Ibérica a través de la presentación del «Reglamento para el gobierno de la provincia de Californias (1781)», del Dr. Salvador Bernabéu Albert, y que fue posible en coedición con la Editorial Doce Calles que dirige el Sr. Pedro Miguel Sánchez Moreno. Espero que sea este primer libro el inicio de una serie dentro de la Colección Regidores e, igualmente, el que logremos consolidar esta gran obra. Considero insoslayable la importancia que reviste este esfuerzo en cuanto a la aportación que constituye para las Ciencias Sociales y las Humanidades siempre ávidas, no sólo en Baja California Sur sino en otros países, en los cuales las Californias se inscribieron de manera importante en su pasado histórico.

Reitero así mi agradecimiento a todas las personas que hicieron posible la realización de este libro que hoy enriquece el acervo universal.

Adán Enrique Ruffo Velarde
Presidente Municipal de La Paz.

Estudio introductorio

Durante varias décadas, el estudio de las leyes y los reglamentos ha sido relegado casi exclusivamente a los llamados historiadores-juristas. El resto de los profesionales, fascinados por otras formas de hacer Historia, han visto con indiferencia o simplemente negado el fenómeno jurídico, a menudo relegado bajo el rótulo *historia política e institucional*. Sin embargo, no hay dos mundos separados, el de las leyes de una parte y el de los acontecimientos socio-económicos y culturales por otro, sino que ambos están interrelacionados. Ante cualquier norma, pueden surgir numerosos interrogantes:

«cuál es el papel de los juristas en este proceso y en qué medida la ley apoya la vigorización creciente del poder estatal; en las leyes, se recogen acaso aspiraciones sociales, se proponen metas, principios, directivas, llegan sus preceptos a conocimiento de todos los grupos sociales o quedan retenidas en el círculo letrado»¹.

Y las respuestas podían dar pie a nuevas preguntas para introducirnos en el análisis histórico. Por ello, una nueva forma de contemplar y utilizar los documentos jurídicos o legales viene generalizándose cada vez con mayor fortuna, trasladando hasta el campo histórico preocupaciones y metodologías ya ensayadas con éxito en otras ciencias sociales².

Abreviaciones utilizadas en el estudio: AGI, Archivo General de Indias (Sevilla), y AGN, Archivo General de la Nación (México D. F.).

¹ Victor Tau Anzoategui: *Le ley en América Hispana. Del Descubrimiento a la Emancipación*, Buenos Aires, Academia Nacional de Historia, 1992, pág.6. Sobre el divorcio entre el Derecho y la Historia, véase Jacques Le Goff: «Histoire medievale et Histoire du Droit: un dialogue difficile», en Paolo Grossi (ed.) *Storia Sociale e Dimensione Giuridica. Strumenti d'indagine e ipotesi di lavoro. Atti dell'incontro di studio*, Milano, 1986, pág. 23 y ss.

² Sirva a modo de ejemplo el análisis que se viene realizando de las actitudes ante la muerte en base a los testamentos. De Philippe Aries (*L'homme devant la mort*, París, Seuil, 1977) a Alfredo Figueroa Navarro (*Testamento y Sociedad en el istmo de Panamá (siglos XVIII y XIX)*, Panamá, Impresora Roysa, 1991) se ha recorrido un largo camino.

Las leyes son instrumentos privilegiados para conocer la realidad social. Como ha puesto de manifiesto el historiador alemán Horst Pietschmann, la ley fue la herramienta más poderosa de las autoridades españolas para imponer su política en las Indias³. España era, durante la época Moderna, una monarquía absoluta de derecho divino que empezó a consolidarse durante el reinado de Isabel y Fernando, los Reyes Católicos, y se fue reforzando de forma paulatina en los siglos XVI y XVII hasta llegar a su apogeo con la dinastía de los Borbones en el siglo XVIII. Durante el Siglo de las Luces, se impuso un Estado patrimonial que se identificó con la figura del Rey, dueño de todas las tierras y de todos los vasallos. De él dependían las guerras y las paces, los tributos y los funcionarios, la justicia y las leyes; extendiéndose también su influencia al universo privado gracias, entre otros instrumentos, a las labores del Santo Tribunal de la Inquisición.

La ley sirvió a los monarcas para moldear el orden indiano. Si bien, la singularidad del proceso colonizador español, caracterizado por las grandes diferencias regionales y las notables distancias que separaban a las autoridades —bien supremas, bien virreinales— a lo largo y ancho de los enormes territorios colonizados en el Nuevo Mundo, impuso un Derecho singular, el llamado Derecho indiano: conjunto normativo amplio y diverso en cuya formación concurrieron leyes, costumbres, opiniones, literatura jurisprudencial y la práctica. Para mediados del siglo XVI, el citado Derecho acogía también un nutrido cuerpo de disposiciones —individuales u orgánicas— emanadas en los diversos reinos y provincias americanas por virreyes, audiencias, gobernadores, alcaldes, cabildos, etcétera, surgiendo el Derecho indiano «criollo», feliz expresión debida al gran maestro Alfonso García-Gallo⁴. Y para ordenar y facilitar su consulta, surgieron tempranamente varios intentos de crear un cuerpo normativo adecuado y prudente, metas que quedarían satisfechas con la *Recopilación de 1680*⁵.

Pues bien, a este Derecho indiano «criollo» pertenece el *Reglamento para el gobierno de la provincia de Californias* (1781) que ahora prologamos. Un Derecho que se hizo cada vez más particular para cada reino o comunidad territorial. Lo hacemos convencidos de su interés para todos los historiadores o simplemente amantes del pasado sudcaliforniano, porque en él se recogen las preocupaciones, los problemas y las deseos reformistas de un periodo histórico de gran interés para la historia de este Estado mexicano. Las autoridades ilustradas, como muchas de las que hoy rigen nuestras vidas, estaban

³ Horst Pietschmann: *El Estado y su evolución al principio de la colonización española de América* México, FCE, 1989.

⁴ Alfonso García Gallo: «Problemas metodológicos de la Historia del Derecho indiano» en *Estudios de Historia del Derecho Indiano*, Madrid, 1972, págs.

⁵ Juan Manzano Manzano: *Historia de las Recopilaciones de Indias*, 2 vols., Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1991. (Primera edición en Madrid, 1981).

profundamente convencidas de que bastaba cambiar las leyes, ajustándolas a la razón natural, para transformar también a la sociedad. Así lo creía, sin duda, Felipe de Neve, gobernador de las Californias, quien, como autor de nuestro reglamento, vamos a conocer a continuación.

Felipe de Neve: de cadete a gobernador

Felipe de Neve nació el año 1728 en Bailén, corregimiento de Jaén, en el seno de una familia acomodada «de calidad conocida»⁶. Era hijo de Felipe de Neve Noguera Castro y Figueroa, capitán de caballería originario de Sevilla, y de María Padilla y Castilla. Siguiendo la vocación paterna, Felipe sentó plaza de cadete en el regimiento de infantería de Cantabria el 13 de marzo de 1744, y el último día del mes de agosto de 1746 se convirtió en guardia de Corps. Su carrera militar siguió desarrollándose en el regimiento de caballería de Flandes —a partir del 31 de julio de 1749— como teniente, y más tarde en los regimientos de caballería de Milán y del Rey —17 de octubre de 1756—, ascendiendo por sus méritos al empleo de ayudante.

Durante la Guerra de los Siete Años, Felipe de Neve sirvió en la campaña de Portugal bajo las órdenes del marqués de Rubí, del mariscal conde de Egmont y del conde de Ricla, interviniendo en el sitio de Almeida, en la expedición de La Guardia y Castel Blanco, en los destacamentos de Mogadorico y Celorico, en la retirada de Tras Os Montes y en la entrada de Lanterio. Ya curtido en batallas y como segundo del marqués de Rubí, Felipe de Neve desembarcó en el puerto de Veracruz el 1 de noviembre de 1764, iniciando una dilatada y fructífera etapa novohispana que duraría algo menos de veinte años.

Rubí y Neve, al igual que otros militares que más tarde veremos actuar en las Provincias Internas y en las Californias, formaron parte de un escogido grupo de tropas peninsulares enviadas por Carlos III al virreinato de la Nueva España para estructurar sus defensas y armar al pueblo. Esta disposición carolina, para cuya cabal comprensión habría que ponerla en relación con el resto de las tan debatidas reformas borbónicas, no fue una medida infundada o fruto del capricho. Ya estaban lejos los años en los que los conflictos entre los estados europeos se resolvían en el Viejo Mundo. La toma de la Habana

⁶ Sobre la vida y el tiempo de Felipe de Neve, véase Edwin A. Beilharz: *Felipe de Neve. First Governor of California*, San Francisco, California Historical Society, 1971; Donald A. Nuttall: «The Gobernantes of Spanish Upper California: A Profile» en *California Historical Quarterly*, vol. 51, págs. 253-280 (La biografía de Neve en págs. 272-273); Luis Navarro García: *José de Gálvez y la Comandancia General de las Provincias Internas del Norte de Nueva España*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1964, págs. 429-433; y Sylvia L. Hilton: *Alta California Española*, Madrid, Mafre, 1992, págs. 131-148.

por los ingleses en 1762 había puesto de manifiesto la debilidad de las defensas americanas, siendo urgente un vasto plan de reformas para que el desastre no volviese a ocurrir. Los ministros ilustrados no tenían dudas de que un ataque inglés a Veracruz podía estrangular el sistema comercial español y, en consecuencia, ocluir la llegada de la plata mexicana a la península. La solución finalmente adoptada fue la de enviar y estacionar en la Nueva España un cuadro de oficiales y tropas peninsulares, quienes debían reclutar y adiestrar varios regimientos en México, completar con súbditos novohispanos otros llegados desde la península y levantar cuerpos de milicias provinciales⁷. El responsable de poner todo este proyecto en marcha fue Juan de Villalba y Angulo, quien ostentaba el cargo de comadante general de las armas e inspector general de todas las tropas de la Nueva España. Su tarea fue muy controvertida, ya que pronto entró en conflicto con el virrey marqués de Cruillas, quien luchó denodadamente por hacer respetar sus prerrogativas. Pero mientras esto ocurría en la capital novohispana, otros componentes de la embajada militar marcharon a cumplir sus tareas a lo largo y ancho del territorio mexicano. San Juan del Río, Celaya y Querétaro habían unido sus recursos para reclutar un regimiento de caballería provincial, y hasta esta última ciudad se trasladó Felipe de Neve con el empleo de sargento mayor. Pocas noticias tenemos sobre sus trabajos en la famosa ciudad «de los paños», aunque sabemos que las dificultades para inculcar patriotismo a los súbditos novohispanos y levantar tropas eficaces fueron numerosas. El inspector general Francisco Douché informó a sus superiores que el Regimiento de Caballería de Querétaro no tenía caballos.

Pero apenas se estaba adaptando a su nuevo destino, cuando Neve tuvo que partir hacia el norte, a la rica ciudad de Zacatecas. El motivo era secreto y de gran importancia para la Corona: debía contribuir a hacer efectiva en la Nueva España la tajante orden de extrañamiento de los padres de la Compañía de Jesús de todos los dominios de Carlos III. De esta forma, Neve tomó contacto por primera vez con las regiones septentrionales del virreinato y con su problemática, entre la que destacaba la necesidad urgente de sustituir a los jesuitas de los colegios y misiones que habían regentado en aquellas dilatadas regiones hasta 1767. Felipe de Neve permaneció durante siete años en la citada ciudad (1767-1774), inventariando y administrando los bienes de los jesuitas. Labores que, al parecer, cumplió con eficacia, ya que pudo destacar posteriormente como uno de sus méritos el haber incrementado las rentas de las propiedades de la Compañía extinta en 21.000 pesos anuales.

⁷ Christon I. Archer: *El ejército en el México borbónico, 1760-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983; y María del Carmen Velázquez: *El estado de guerra en la Nueva España, 1760-1808*, México, El Colegio de México, 1950.

Tal vez por conjugar en su persona un celoso militar y un administrador eficaz, el virrey Bucareli lo nombró gobernador de las Californias el 28 de octubre de 1774, si bien, no pudo ejercer su cargo hasta el 4 de marzo del siguiente año, día en el que desembarcó en Loreto. Aparte de su flamante puesto, el Rey lo había premiado con el ascenso a teniente coronel el 16 de octubre de 1774, y lo seguiría favoreciendo en adelante, ya que el 5 de enero de 1778, cuando todavía ejercía como gobernador de las Californias, Carlos III le otorgó el grado de coronel. Sin embargo, Neve no estaba satisfecho con su destino si nos atenemos a una petición suya de relevo enviada al virrey desde Loreto tan sólo dos años después, demanda que fue reforzada por la solicitud de su esposa, María Nicolasa Pereira y Soria, de que volviese a Sevilla.

Y es que la situación que Neve encontró al llegar a Loreto no era nada fácil. Su gobernatura se extendía a lo largo de miles de kilómetros, desde San José del Cabo hasta Monterrey, donde estaban repartidos cuatro presidios (Loreto, San Diego, Monterrey y San Francisco), dieciocho misiones y algunos ranchos. Pero antes de pasar a estudiar estos problemas, repasaremos brevemente la biografía de Neve hasta su muerte. El 10 de septiembre de 1782 fue nombrado comandante inspector de las Provincias Internas y, menos de un año después, el 12 de agosto de 1783, elevado a su máximo rango: al puesto de comandante general en sustitución de Teodoro de Croix. Desempeñando este puesto, Felipe de Neve murió el 21 de agosto del año siguiente en la hacienda de Nuestra Señora de Carmen de Peñablanca, en la Nueva Vizcaya. Amén de estas mercedes, el Rey lo había promovido a brigadier general el 15 de febrero de 1783. Todo un palmarés que demuestra la aprobación real que tuvieron sus trabajos y, en particular, sus gestiones al frente de la gobernatura californiana. Un dato que no deberíamos olvidar.

Una gobernatura y dos capitales

Felipe de Neve ocupó el cargo de gobernador de las Californias del 4 de marzo de 1775 al 10 de septiembre de 1782, es decir, algo más de siete años y medio. Un parteaguas recurrente en sus labores administrativas —basado más en la tradición historiográfica que en el análisis histórico— coincide con el cambio de capitalidad de las Californias de Loreto a Monterrey, a donde llegó el 3 de febrero de 1777. Es decir, que Neve ocupó la gobernatura lauretana poco menos de dos años. Teniendo en cuenta que los jefes que compartían la administración de las Californias (un gobernador en la Vieja California y un teniente en la Nueva; y al contrario después de 1777) mantenían entre sí una subordinación sólo nominal, ya que ambos dependían directamente del virrey, el cambio de residencia fue para Felipe de Neve, en realidad, un nuevo empleo de gobernador.

Dos territorios distintos estaban unidos por el término *provincia de las Californias*. La diferente administración misional —los dominicos en la Vieja y los franciscanos en la Nueva— desde 1772, contribuía a remarcar las semejanzas entre ambos territorios. Más allá de los hábitos y de las diferencias en los sistemas misionales, la toma de decisiones y las consultas dependían de dos autoridades eclesásticas distintas, y, además, el militar gobernador debió de lidiar con dos personalidades fuera de lo común: una muy conocida, fray Junípero Serra, presidente de las misiones altacalifornianas, y otra menos, el padre Miguel Hidalgo, que ejercía el mismo cargo entre los dominicos de la Vieja California⁸. A ello habría que añadirle las diferencias en el progreso de ambos territorios, que se iría haciendo cada vez mayor debido al apoyo de las autoridades virreinales y peninsulares y al aumento de cosechas y ganados en los territorios septentrionales, todo lo cual se traduciría en un incremento constante de población bajo soberanía real, tanto en los establecimientos misionales como en los pueblos y presidios que se fundaron. Y por lo que se refiere a la Baja California, este territorio continuó con un lento pero constante declive de súbditos a pesar de que se abrió en la parte norte de la península —entre San Fernando Velicatá y San Diego— una nueva frontera misional⁹. Pero no todo eran diferencias; ambos territorios también compartían problemas y preocupaciones.

Las desavenencias entre las autoridades y los misioneros habían llegado a un callejón sin salida. La correspondencia que llegaba de las Californias era un mar de acusaciones y réplicas, y, lo que era más grave, este constante clima de enfrentamientos frenaba el desarrollo de las tan lejanas posesiones carolinas. Los conflictos entre Junípero Serra y Fernando de Rivera y Moncada en Monterrey tenían mucho en común con los de Miguel Hidalgo y el gobernador Felipe Barri en Loreto. De ahí que, al ser sustituido éste último por Felipe de Neve, el virrey Bucareli le comunicara como primer punto de su instrucción que:

«La península de California ha padecido confusiones que deben desterrarse y necesita de un sujeto prudente y amante del servicio para establecer, mantener y radicar el buen orden, lo que no podrá conseguirse mientras entre los ministros reales y los padres misioneros no se observe la armonía y correspondencia que se requiere»¹⁰.

⁸ Salvador Bernabeu Albert (edición): «*Edificar en desiertos*». *Los informes de fray Vicente de Mora sobre Baja California en 1777*, México, Embajada de España, 1992.

⁹ Sobre esa nueva frontera misional dominica, entre la franciscana y la jesuítica, véase Peveril Meyers: *The dominican mission frontier of Lower California* Berkeley, University of California Press, 1935.

¹⁰ «Reglamento Provisional de Bucareli» en María del Carmen Velázquez: *Notas sobre sirvientes de las Californias y proyecto de obraje en Nuevo México*, México, El Colegio de México, 1984, págs. 133-144 (anexo 3).

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CALIFORNIA

Aprobado por S. M. en Real Orden de 24
de Octubre de 1781.



EN MEXICO.

Por D. Felipe de Zuniga y Ontiveros, calle del Espiritu Santo,
año de 1784.